



Resolución Directoral Regional

N.º 1130 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 NOV. 2020

VISTO: El expediente N° 2324461 de fecha 20 de junio de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia a favor de **CARMELA EMILIA REATEGUI DELGADO** y **DORA ISABEL DELGADO BABILONIA** y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 070-2014, en un total de cuarenta y uno (41) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, las accionantes doña **CARMELA EMILIA REATEGUI DELGADO** y doña **DORA ISABEL DELGADO BABILONIA** interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 070-2014; por lo que, mediante Resolución N° 05 de fecha 10 de julio de 2015, emitida por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjui, resolvió declarar **INFUNDADA** la demanda; la misma, que mediante Resolución N° 09 de fecha 15 de enero de 2016, de la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui, resuelve **REVOCAR** la sentencia a favor de la accionista Dora Isabel Delgado Babilonia reformándola **IMPROCEDENTE** y con respecto a Carmela Emilia Reategui Delgado la reformaron declarándola **FUNDADA**, en consecuencia NULA la Resolución Directoral



Resolución Directoral Regional

N.º 1130 -2020-GRSM/DRE

UGEL MC.Nº 001451 de fecha 11 de julio de 2013 y la Resolución Directoral Regional Nº 4034-2013-GRSM/DRE de fecha 27 de diciembre de 2013 y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido a partir del 01 de agosto de 1990 hasta el 08 de setiembre de 1994, fecha en que cesó; por lo que, no estando conformes con lo dispuesto del Poder Judicial, las demandantes interponen el recurso de casación contra la sentencia; la misma, que mediante Casación Nº 2991-2017-SAN MARTIN la declararon FUNDADA, en consecuencia, CASARON la sentencia de vista de fecha 15 de enero de 2016 y REVOCARON la sentencia de fecha 10 de julio de 2015, reformándola FUNDADA por consiguiente, **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa a favor de **CARMELA EMILIA REATEGUI DELGADO y DORA ISABEL DELGADO BABILONIA**, disponiendo el pago del reintegro (vía recalcúlo) de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido a partir del **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, teniendo en cuenta en el caso de doña CARMELA EMILIA REATEGUI DELGADO que cesó con posterioridad a la fecha de la vigencia de la Ley Nº 25212, desde la fecha que accedió a ella, esto es, desde el 08 de setiembre de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012**, más intereses legales correspondientes, requiriendo su ejecución con Resolución Nº 12 de fecha 22 de abril de 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjui;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que las demandantes, son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres - Juanjui, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central; siendo así, corresponde a dicha unidad cumplir con lo ordenado en vía judicial; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica su reglamento, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N.º 1130 -2020-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 070-2014, a favor de doña **CARMELA EMILIA REATEGUI DELGADO**, identificada con DNI N° 00980379 y doña **DORA ISABEL DELGADO BABILONIA**, identificada con DNI N° 00983109, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la Remuneración Total o Integra, con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales, por el periodo comprendido a partir del del **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012**, teniendo en cuenta en el caso de **CARMELA EMILIA REATEGUI DELGADO** que ceso con posterioridad a la fecha de la vigencia de la Ley N° 25212, desde la fecha que accedió a ella, esto es, desde el **08 de setiembre de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012**, con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos; la misma, que mediante Casación N° 2991-2017-SAN MARTIN casaron la sentencia de vista de fecha 15 de enero de 2016 y revocaron la sentencia de fecha 10 de julio de 2015, **requiriendo su ejecución** con Resolución N° 12 de fecha 22 de abril de 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjui.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y a la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres - Juanjui.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, *10 de Mayo* 2020

Lindaaura Arista Valdovinos
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 000837090

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
Martha
11062020